



AJUNTAMENT DE POLOP DE LA MARINA

Avda Sagi Barba nº 34, CP 03520 Polop de la Marina (Alicante). Tel.- 96-5870150 - C.I.F.: P0310700J

Solicitud Cambio Titularidad Licencia de Obra (Comunicación art 478 ROGTU)

SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social	<input type="text"/>		
DNI/CIF	<input type="text"/>	TELÉF:	<input type="text"/>
FAX o mail:	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Representante	<input type="text"/>	DNI/CIF	<input type="text"/>

EXPONE a V.I. que de conformidad con el art. 478 del ROGTU en relación con el art.192 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre (LUV), previo los tramites e informes oportunos, **SOLICITA** tenga por efectuada la comunicación de transmisibilidad de la licencia urbanística y se disponga anotar en los Registros Municipales correspondientes, y emisión del oportuno Certificado **con arreglo a las siguientes circunstancias:**

1. Tipo y número del expediente de licencia de obra:

2. Fecha de concesión de la licencia:

3. Anterior titular de la licencia:

4. Nuevo titular de la licencia:

Nombre y apellidos o razón social	<input type="text"/>		
DNI/CIF	<input type="text"/>	TELÉF:	<input type="text"/>
FAX o mail:	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Representante	<input type="text"/>	DNI/CIF	<input type="text"/>

Firma del técnico y visado del colegio

Datos del director facultativo

a de de

Firma del interesado,



AJUNTAMENT DE POLOP DE LA MARINA

Avda Sagi Barba nº 34, CP 03520 Polop de la Marina (Alicante). Tel.- 96-5870150 - C.I.F.: P0310700J

Solicitud Cambio Titularidad Licencia de Obra (Comunicación art 478 ROGTU)

NOTA INFORMATIVA

SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE OBRA (COMUNICACIÓN ART 478 ROGTU)

DECRETO 67/2006, de 19 mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Artículo 478. Transmisibilidad de las licencias urbanísticas (en referencia al artículo 192 de la Ley Urbanística Valenciana).

1. Las licencias urbanísticas son transmisibles, pero para que la transmisión surta plenos efectos deberá ser comunicada por escrito a la Administración actuante. Sin perjuicio de la validez de la transmisión cuando la enajenación sea conforme a Derecho, el incumplimiento de esa obligación determinará ña responsabilidad solidaria del anterior y el nuevo titular. El incumplimiento de esa obligación de comunicar no es causa de caducidad de la licencia.
2. Las licencias de urbanización y de edificación son transmisibles siempre que el adquirente comunique por escrito al Ayuntamiento su compromiso de ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la licencia.
3. Las licencias de ocupación se transmiten con el inmueble al que se refieren, sin perjuicio de la obligación de renovar la licencia en las circunstancias previstas en la Ley.

LEY 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Artículo 192. Contenido y alcance de la intervención municipal.

1. Las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio de derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, en las condiciones establecidas en la presente ley y en el planteamiento. Estas licencias incluyen las licencias municipales de edificación y ocupación para las actuaciones relacionadas en el artículo 191.1 de la presente ley en que dichas licencias sean preceptivas, y en este caso su otorgamiento se redirigirá por el establecimiento en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
2. La intervención municipal previa a la concesión de la preceptiva licencia se circunscribe a la comprobación de la adecuación de lo proyectado en el planteamiento urbanístico y la normativa sectorial que sea de aplicación.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA

Protección de datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Polop de la Marina | Finalidad: controlar las entradas y salidas de documentos y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos | Legitimación: RGPD UE 2016/679, 6.1.c) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal" | Destinatarios: Los datos pueden ser comunicados a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal | Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Ayuntamiento de Polop, con domicilio en: Avda Sagi Barba, 34. (03520) Polop - Alicante, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica <https://polop.sedelectronica.es/info.0>. Información adicional en: <https://polop.org/politica-de-privacidad>